

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 noviembre 1914)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la octava Región, de 17 de junio último, manifestando la conveniencia de dictar una disposición de carácter general haciendo extensiva la gracia de indulto del Real decreto de 19 de diciembre de 1913 (C. L. núm, 239) con derecho a redimirse a metálico a los que con arreglo a la antigua ley de Reclutamiento eran declarados desertores, por haber recibido el pase de ingreso en Caja y no llegaron a servir en filas,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes próximo pasado, se ha servido disponer que se consideren con derecho a redención a metálico, con arreglo a la antigua Ley, a los que tuvieron la condición de desertores por haber recibido el pase de ingreso en Caja sin llegar a servir en filas, y con derecho a re-

ducción, con arreglo a la nueva Ley, a los que teniendo la misma calificación jurídica no hubiesen llegado a ingresar en Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1914. — Echagüe.— Señor.

(Gaceta 11 noviembre 1914)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad.—Circular.

Llamo la atención de los Alcaldes respecto al contenido de la Real orden de 16 de octubre de 1913, publicada en este periódico oficial del 27 del mismo mes y cuya falta de cumplimiento ha dado lugar a posteriores disposiciones, y en lo que hace relación a esta provincia a distintas circulares, especialmente la de 20 de noviembre del mismo año y 20 de agosto del corriente.

En ellas se determina: 1.º Que los estados semestrales de vacunación y de mortalidad por enfermedades infecciosas que antes remitían los Alcaldes a la Inspección general de Sanidad, se remitan ahora a este Gobierno civil en los primeros quince días de cada semestre, en los impresos cuyos modelos publicó dicho Centro en su circular de 4 de mayo de 1911, que fué reproducida en todos los Boletines Oficiales. 2.º Que cuando los Ayuntamientos carezcan de aquellos impresos los hagan manuscritos.

Si bien los estados de mortalidad, cuando

sean con carácter negativo, no hay inconveniente en que se comuniquen en forma de oficio, no sucede lo propio con los de vacunación, en los que existen datos, uno el número de nacimientos y el de defunciones, que hay que hacerlos constar, *aun cuando no se haya practicado ninguna vacunación ni revacunación*, en los repetidos estados, ya sean impresos o manuscritos y cuyos modelos fueron reproducidos en el BOLETIN OFICIAL de 22 de noviembre de 1913; debiendo advertir que tendré como no recibidos los que hasta la fecha se hayan remitido o en lo necesario se remitan en distinta forma, y que exigiré la responsabilidad que proceda como si el servicio estuviere incumplido.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1914.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

### Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en el término municipal de Cubel, donde se han tomado las medidas de aislamiento convenientes.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1914.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de los aspirantes a Camineros Capacitados de las carreteras del Estado en esta provincia, en virtud de propuesta hecha por el Tribunal ante quien han verificado las pruebas:

Belsué Bello Manuel.  
Jimeno Alonso Emeterio.  
Jimeno Romeo Manuel.  
Gracia Tejero Manuel.  
Lorrio Herguido Pedro.  
Marín Castillo Martín.  
Mustienes Laloya Cenobio.  
Pastor Garrido Julio.  
Sánchez Rubio Juan.  
Tello Manrique Nicomedes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción de 25 de junio del año corriente.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1914. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 del Reglamento de Pesas y Medidas, aprobado en 31 de diciembre de 1906, se pone en conocimiento del público que el día 1.º de diciembre próximo termina el plazo por que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía las listas que oportunamente fueron re-

mitidas por el Sr. Ingeniero Fiel Contraste de la provincia, en las que consta las razones sociales o nombres de los dueños de establecimientos comerciales e industriales que en los mismos existan, clasificados según dispone el art. 22 del citado Reglamento y señalando el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar provistos los correspondientes a este término municipal; a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, las reclamaciones que estimen justas.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos catorce. — P. D., Francisco Blesa.

### CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

#### Orden general de la región del día 10 de noviembre de 1914 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitán general se ha dignado disponer que se recuerde el precepto de la revista anual que, durante los meses de noviembre y diciembre, se hallan obligados a pasar todos los individuos que, no estando en filas, se encuentran sujetos al servicio militar desde su ingreso en Caja hasta que reciben la licencia absoluta o son totalmente excluidos del mismo.

La expresada obligatoria revista podrán pasarla ante los jefes de los cuerpos, zonas, cajas de recluta, batallones y depósitos de reserva de que respectivamente dependen los individuos según la situación militar de cada uno, y si se encuentran residiendo en la misma localidad que dichas unidades.

Cuando no sea así, se presentarán a ser revistados por el Gobernador o Comandante militar del punto donde residen y, a falta de esta autoridad, al Comandante del puesto de la Guardia civil si lo hubiere o ante el Alcalde, en último extremo, y ante el Cónsul, los que, debidamente autorizados, residen en el extranjero.

Para conocimiento de los interesados se hace constar a continuación las unidades del Ejército de que, por la situación militar en que se encuentran, dependen.

Los reclutas en caja, de las cajas de recluta a que pertenecen los pueblos donde fueron alistados y que les expidieron los pases que deben obrar en su poder.

Los soldados con licencia ilimitada, los de primera reserva, los excedentes de cupo de 1911 y los del cupo de instrucción de 1912 y 1913, de los cuerpos activos a que pertenecen.

Los excedentes de cupo de años anteriores a 1911, los redimidos a metálico y los exceptuados definitivamente por razones de familia, de las zonas de reclutamiento.

Los de segunda reserva, de los Batallones de este nombre o depósitos de reserva de Caballería, Artillería e Ingenieros.

Los pertenecientes a tropas de Intendencia, Sanidad y Brigada Obrero-topográfica de Estado Mayor, de las unidades de estas mismas tropas.

Y los del regimiento de Ferrocarriles, de este

mismo cuerpo en su plana mayor o en sus compañías de Depósito.

Las autoridades y jefes de cuerpo o unidades de que se hace referencia deberán abstenerse de revistar a aquellos individuos que residan en punto distinto del que figura en su respectivo pase de situación; pero les indicarán la obligación que tienen de solicitar previamente el cambio de residencia, pues se hacen acreedores, de no cumplirla, a la corrección que determina el artículo 316 de la ley de Reclutamiento y les procurarán cuantas facilidades puedan, para que remedien el error en que por ignorancia hubieren incurrido.

A los que carezcan de pase harán saber igualmente, que deben pedirlo a la unidad de que dependen, sea porque no hubiesen recibido el primero o para la expedición de un duplicado, si aquél hubiese sufrido extravío.

Las referidas autoridades militares y los jefes de puesto de la Guardia civil llevarán un registro en el que anoten los individuos a quienes revistan y unidades a que pertenecen y, transcurrido el mes de diciembre, comunicarán a los jefes de las distintas unidades, sean o no de la región, los nombres de los individuos de las suyas a quienes hayan revistado.

Se ruega encarecidamente a los Sres. Alcaldes que contribuyan de igual manera al buen resultado de este importante servicio, facilitando la expresada noticia a los jefes de los cuerpos, zonas o unidades de reserva a que pertenezcan los individuos que revisten.

Estos Jefes reunirán durante el mes de enero todos los datos relativos al caso, pidiendo oportunamente los que les falten a los pueblos donde los individuos deben residir y remitiendo directamente a las unidades a que interesen los que reciban equivocados. A fin de dicho mes participarán el resultado numérico de la revista al Excmo. Sr. General Subinspector de las tropas de la Región, quien hará el resumen en la primera quincena de febrero y lo notificará a S. E., haciendo constar la diferencia entre las cifras de los que deban pasar y hayan pasado la revista.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para su conocimiento y debido cumplimiento.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1914.—El General Jefe de E. M., José Castaño.

## SECCION SEXTA

### Bijiesca.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de este pueblo y sus anejos Berdejo y Torrelapaja. Su dotación consiste en 90 pesetas por la inspección de carnes y unas 315 medias de trigo puro a que ascenderán las igualas de otras tantas caballerías, más el importe del herraje, cobradas las primeras del presupuesto municipal por trimestres vencidos y las segundas directamente de los igualados.

Solicitudes a esta Alcaldía, donde residirá el agraciado, hasta el día 30 del actual.

Bijiesca, 14 de octubre de 1914.—El Alcalde, Tomás Rubio.

### Castiliscar.

El reparto de la contribución territorial y listas de edificios y solares de este Municipio, para el año 1915, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, al objeto de admitir reclamaciones.

Castiliscar, 11 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Lapieza.

### El Frasno.

Desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público y por los plazos reglamentarios, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, para 1915:

Reparto de contribución rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula de la contribución industrial.

El Frasno, 9 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Santiago del Río.

### Escatrón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante, por término de treinta días, la plaza de Veterinario Inspector de carnes y mercados de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas consignadas en el presupuesto municipal, pagadas por trimestres vencidos.

Escatrón, 9 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Pablo Ramos.

### La Zaida.

Habiendo transcurrido el plazo que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 252, página 596, fecha 24 del pasado mes de octubre, para la provisión de la vacante de Inspector de carnes de esta localidad, con el haber anual de 20 pesetas, mas las igualas que pudiera contratar con los propietarios de las caballerías, sin haber habido solicitante alguno, se anuncia por el presente nuevamente dicha vacante hasta el día 15 del actual aumentando la titular hasta 90 pesetas anuales y demás beneficios que en aquél se anunciaron, cumpliendo así la prevención 5.ª de la circular del Excmo. Gobernador civil fecha 20 de agosto.

La Zaida, 2 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés Megía.

\*\*\*

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión de día 25 de octubre, se anuncia por el presente que la recaudación voluntaria del 4.º trimestre de los repartimientos generales, se hallará abierta los días 10, 11 y 12 del actual, de ocho a doce de su mañana, en la secretaría del Ayuntamiento.

La Zaida, 2 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés Megía.

### Malpica.

El padrón de cédulas personales para el año 1915, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Malpica, 12 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Campó.

Morata de Jalón.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por quince días, los documentos siguientes, para 1915:

Reparto de la contribución rústica.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Morata de Jalón, 7 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Urrea de Jalón.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, formado para el próximo año 1915, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales.

Urrea de Jalón, a 9 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Jorge Garfía.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

ARGULLOS SOTO Antonio; vecino de Alagón, cuyo paradero se ignora, se cita para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de Cogolludo, a fin de hacerle saber la petición Fiscal.

BARROS MACEIRA, Manuela, (a) *Gallega*; domiciliada últimamente en esta capital, Doncellas 14, prostituta, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, a fin de celebrar el juicio oral de la causa seguida contra la misma por hurto.

ELIPE LAFUENTE, conocida por Navarro Lafuente Luisa; domiciliada últimamente en Zaragoza, San Pablo número ciento cuarenta y tres, de veinte años, soltera, natural de Serón (Soria), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para requerirla a los efectos de la conformidad de su defensa a la calificación y petición fiscal en la causa seguida contra la misma por hurto.

MAYORAL IBARRA, Higinio; natural de Zaragoza, de veintisiete años, hijo de Jacinto y Catalina, casado con Silvestra Piazuelo, que en el sumario que en este Juzgado se le sigue por el delito de estafa, se ha dictado auto de con-

clusión, y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Lérida por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole que si no lo hace se le nombrarán de oficio.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

PRÍNCIPE BORDONABA, Alejo; natural de Puebla de Alfindén, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

RUETE ANTOÑANZA, Miguel; natural de Pamplona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto de trigo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades civiles impuestas a Valentín Elípe López en causa sobre lesiones, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, ocho reses de ganado cabrío, embargadas al penado a las resultas de dicha causa; cuyas reses han sido tasadas en la cantidad de ciento veintiuna pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de las indicadas cabras y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de las indicadas cabras, y que éstas se encuentran en poder del Depositario Gregorio López Júdez, donde podrán ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Ateca, a diez de noviembre de mil novecientos catorce.— Francisco de Paula de Mena.—Luis Muñoz.